



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA
DISPENSARIO MÉDICO BUCARAMANGA

N. 4632 MDN-COGFM-COEJC- SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMBUG-ATEUS-1.10

Bucaramanga (Santander), 26 de julio de 2021

Señor (a)
LAUREANO LOPEZ
CC 10545334
Correo: Lalofo5@hotmail.com
Tel. 3132445625

Asunto: Respuesta PQRD DIGSA 137425

Cordial saludo. En atención a la intervención interpuesta en la rendición de cuentas de la Dirección General de Sanidad Militar mediante el cual refiere su inquietud frente a varios puntos, nos permitimos informar que en apego a la Ley 1755 de 2015 y Decreto Legislativo 491 de 2020 artículo 5 en el cual se estipuló la ampliación de términos para emitir respuesta a peticiones en curso o que se radiquen en vigencia de la emergencia sanitaria, su requerimiento fue recibido por el Dispensario Médico Bucaramanga y se da respuesta a los mismos a continuación:

1. *Orden de bajar las horas laborales a los especialistas OPS, fisioterapia, trabajadores, sociales y Psicólogo, mediante instructivo en el mes de diciembre de 2020 teniendo en cuenta que estos funcionarios se requieren de tiempo completo.*

Cada año, la Dirección de Sanidad Ejército envía la Orden Administrativa de Presupuesto para la regional en donde se encuentran distribuidos los rubros asignados para cada ESM satélite, teniendo en cuenta la distribución por número de afiliados de cada uno. Así mismo, se encuentran definidos los cupos para la contratación de los profesionales.

2. *¿Porque los CTC se están demorando más de 5 días hábiles?*

De acuerdo a la circular con Radicado No. 2021333000012291 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25, que estipula los lineamientos para el trámite de solicitudes ante la Junta Evaluadora de medicamentos fuera del Acuerdo 052/2013 y Junta Evaluadora de Procedimientos fuera del Acuerdo 002/2001, en el Capítulo IV sobre recomendaciones generales, indica que los tiempos de espera para la respuesta del usuario no debe superar los 10 días. No obstante, es importante indicar que por la contingencia actual en el marco de la emergencia sanitaria por COVID 19, estos tiempos pueden llegar a extenderse de acuerdo al número de solicitudes que recibe la Dirección de Sanidad.

Al contestar, cite este número

N. 4632 MDN-COGFM-COEJC- SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMBUG-ATEUS-1.10

3. *¿Porque no se ha podido cumplir con la contratación con la red externa?*

La Dirección de Sanidad del Ejército asigna los recursos a las regionales acorde a los criterios aprobados por el Consejo Superior de Salud de las FFMM y Policía Nacional consistente en la desagregación de la UPC por población etaria, género y ubicación geográfica, asignando los recursos necesarios para la atención de la población adscrita de la unidad.

Así mismo, es pertinente indicar que el proceso de contratación con la red externa, corresponde a una responsabilidad en cadena que inicia con el Director del ESM satélite (comité técnico estructurador), quien es el responsable de entregar toda la documentación correspondiente a la etapa precontractual del proceso, en la cual entrega plan de necesidades, estudio previo, cotizaciones. Estos documentos son entregados a la regional y junto con los comités económicos estructurador y comité jurídico estructurador realizan los trámites propios de la plataforma SECOP II para publicar el proceso, dado cumplimiento a los lineamientos establecidos por el estado para la contratación estatal para y que los oferentes manifiesten interés para participar en el proceso contractual.

Dependiendo del presupuesto asignado por cada rubro contractual, se indica si se trata de un proceso de mínima cuantía o proceso de menor cuantía lo que implica una diferencia de tiempos establecidos en la plataforma SECOP II. Cuando se trata de procesos de mínima cuantía, todo el proceso dura un tiempo menor a 30 días. Si el proceso es una menor cuantía, el tiempo de publicación en el SECOP II obedece a 45 días.

En el proceso de contratación pueden surgir observaciones, novedades, oferentes inconformes, entre otros, y al final puede presentarse que el proceso se declare desierto y sea necesario volver a publicar el proceso e iniciar de cero.

Por lo anterior la agilidad del proceso depende tanto del periodo precontractual (comités estructuradores), periodo contractual, como también de los oferentes que deseen presentarse para contratar con los Establecimientos de Sanidad Militar.

4. *¿Cuáles son los medicamentos que los laboratorios garantizaron su producción y por cuales son reemplazados?*

Respecto a este punto, solicitamos respetuosamente ampliación de la información solicitada, toda vez que el desabastecimiento de los medicamentos puede presentarse, además de que algunos de los mismos, son discontinuados. De acuerdo al criterio del especialista, este ordena el cambio de tratamiento.

5. *¿A qué se debe la descoordinación con el plan de Vacunación con la población mayor de 60 años?*

Para realizar un proceso de vacunación efectivo, era necesario la actualización de datos de los mismos a través de la página portal.saludsis.mil.co o a través de la página <https://www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co/vacuna-covid-19>. Teniendo en cuenta que varios usuarios no actualizaron los datos de contacto con la información de la residencia

Al contestar, cite este número

N. 4632 MDN-COGFM-COEJC- SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMBUG-ATEUS-1.10

actual del paciente, ha sido difícil el contacto con los mismos, además de la negativa de algunos de ellos por vacunarse, por razones ajenas al ESM.

Así mismo, es pertinente recalcar que el suministro de los biológicos, es responsabilidad de las Entidades territoriales departamentales y distritales de salud, al igual que la verificación de las condiciones de habilitación de los prestadores de servicios de salud identificados y enlistados por el MSPS ubicados en su territorio y la suficiencia del talento humano para la prestación del servicio.

En caso tal, de conocer usuarios entre las edades relacionadas en su petición, que falten por programarse para la vacunación Covid, solicitar orientación a través de cualquiera de las oficinas de atención al usuario de los diferentes ESM, para su correspondiente indicación. Así mismo, cada municipio ha dispuesto diferentes puntos de vacunación, a través de los cuales los usuarios pueden acercarse para la respectiva vacunación.

Lo invitamos a continuar haciendo uso de nuestro servicio, y a contarnos todas sus inquietudes, quejas y/o sugerencias que pueden ser presentadas a través de los buzones de sugerencias, la página web pqr.sanidadfuerzasmilitares.mil.co y en la oficina de atención al usuario; de esta manera estará siendo parte del mejoramiento continuo de nuestros servicios y del personal que labora en el ESM DMBUG de Bucaramanga.

Atentamente,

Por orden la señora Coronel JENNY PAOLA FIGUEROA PEDREROS
Directora Dispensario Médico Bucaramanga

Mayor ANDREA LORENA PONTIERS
Subdirectora Científica DMBUG

Elaboró: PS. Esthefany Ramirez
Atención al Usuario DMBUG



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE A.S.P.C. N° 23 "GENERAL RAMÓN ESPINA"

Radicado: 000911 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV03-BR23-BAS23-ESMBAS23-ATUS-29-57

San Juan de Pasto, 24 de junio del 2021

Señor:

Heraldo Epaminondas Caicedo Noguera

Cedula De Ciudadanía: 12.971.410

Celular: 3102665402

Correo Electrónico: hecano2016@hotmail.com

Asunto: Respuesta a requerimiento 137254 Digsá

Respetuosamente se emite respuesta a requerimiento interpuesto por ustedes, a través de la plataforma de gestión de requerimientos dispuesta por Dirección General de Sanidad Militar, frente a la inconformidad generada por las instalaciones físicas del ESM BAS23 Pasto, al respecto se tiene que:

El dispensario médico cuenta con dos unidades sanitarias mixtas las cuales se encuentran ubicadas una en el servicio de consulta externa y otra en el servicio de prioritaria para uso de los afiliados y beneficiarios que acuden a esta unidad. Por otra parte y con respecto a las instalaciones de referencia y contrareferencia, es necesario indicar que para la entrega de soportes de autorizaciones de adecuo un espacio cubierto para la atención al público, adicionalmente se informa además que el proceso de aprobación de servicios se realiza vía correo electrónico y por ese mismo medio se da respuesta e indica el día en que el usuario puede acercarse a recibir el soporte de autorización, esto a fin de evitar filas en el servicio.

Para la entrega de medicamentos, es importante manifestar que mediante Resolución 0578 del 27 de abril de 2020, se adjudicó mediante licitación pública N. 106 MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-2020 el proceso para la entrega de medicamentos, cuyo objeto es adquisición, distribución, suministro, dispensación y control de medicamentos a través de un operador logístico para los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, bajo la modalidad de monto agotable; resultando adjudicataria la Unión Temporal ETICOS UT 2020, la cual ejecutará el contrato por un periodo de 25 meses, desde 01 de junio del 2020; contrato realizado por la Dirección General de Sanidad Militar (DIGSA) y no por el Establecimiento de Sanidad Militar BAS 23 de Pasto. Ahora, y si bien es cierto, el objeto contractual corresponde al suministro de medicamentos, en este también se incluye el espacio donde se ejecutara el objeto contractual. Para lo cual el operador logístico a su vez

2021

FORTALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR.
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO



Calle 22 N°14-47 Avenida Colombia, San Juan de Pasto – Nariño

Tel: 7200719

dismed3007pasto@gmail.com

suscribió contrato con el BASPC No 23 para que la farmacia de ETICOS funcione en instalaciones del ESM BAS 23, motivo por el cual, mal haría el ESM BAS 23 en realizar modificaciones a la planta física de ese lugar y reformas al contrato celebrado para el funcionamiento de la farmacia.

Por los inconvenientes suscitados con usted, se agradece las observaciones realizadas teniendo en cuenta que son aspectos que permiten mejorar la prestación del servicio en el Establecimiento de Sanidad Militar del BAS 23 Pasto.

Atentamente:


MAYOR ANGELICA MARIA OCHOA LEÓN
Directora Establecimiento de Sanidad Militar Bas 23.

Elaboro: OPS, Liliana Benavides J.
Trabajadora Social Esm Bas 23 Pasto

Reviso: CT, Karina Margarita Licona Gómez
Subdirectora Establecimiento de Sanidad Militar BAS23

VoBo: MY, Angélica María Ochoa León
Directora Establecimiento de Sanidad Militar BAS23



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE A.S.P.C. N° 23 "GENERAL RAMÓN ESPINA"**

Radicado: 000912 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV03-BR23-BAS23-ESMBAS23-ATUS-29-57

San Juan de Pasto, 24 de junio del 2021

Señor:

Heraldo Epaminondas Caicedo Noguera

Cedula De Ciudadanía: 12.971.410

Celular: 3102665402

Correo Electrónico: hecano2016@hotmail.com

Asunto: Respuesta a requerimiento 137415 Digsa

Respetuosamente se emite respuesta a requerimiento interpuesto por usted, a través de la plataforma de gestión de requerimientos dispuesta por Dirección General de Sanidad Militar, frente a los inconvenientes encontrados en la prestación de servicios en el ESM BAS23. Conforme a los lineamientos emitidos por la Dirección del Establecimiento de Sanidad Militar Bas 23 Pasto se tiene que:

1. Frente a la reducción de personal asistencial y administrativo; se indica que de acuerdo a la orden administrativa presupuestal y a la necesidad del servicio, se redujo una plaza para médico general. sin embargo es de informar que esta reducción no ha limitado la prestación del servicio, toda vez que si bien suprimió esta plaza medica también es de tener en cuenta que se dio apertura a una nueva plaza para médico rural.
2. En lo relacionado a los problemas de mantenimiento es importante indicar que el ESM BAS23 cuenta con dos unidades sanitarias mixtas las cuales están en óptimas condiciones de higiene y aseo toda vez que se cuenta con contrato de aseo para limpieza y desinfección de las instalaciones del ESM BAS 23, así mismo se cuenta con equipos de cómputo en los consultorios médicos suministrados para la implementación del sistema de información SALUD.SIS, de igual manera se cuenta con el servicio de internet y líneas de teléfono celular para la atención en la oficina de central de citas y servicio de prioritaria.
3. Para la entrega de medicamentos, es importante manifestar que mediante Resolución 0578 del 27 de abril de 2020, se adjudicó mediante licitación pública N. 106 MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-2020 el proceso para la entrega de medicamentos, cuyo objeto es adquisición, distribución, suministro, dispensación y control de medicamentos a través de un operador logístico para los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, bajo la modalidad de monto agotable; resultando adjudicataria la Unión Temporal ETICOS UT 2020, la cual ejecutará el contrato por un periodo de 25 meses, desde 01 de junio del 2020; contrato realizado por la Dirección General de Sanidad Militar (DIGSA) y no por el Establecimiento de Sanidad Militar BAS 23 de

2021

**FORTALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR.
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO**



Calle 22 N°14-47 Avenida Colombia, San Juan de Pasto – Nariño

Tel: 7200719

dismed3007pasto@gmail.com

Pasto. Ahora, y si bien es cierto, el objeto contractual corresponde al suministro de medicamentos, en este también se incluye el espacio donde se ejecutara el objeto contractual. Para lo cual el operador logístico a su vez suscribió contrato con el BASPC No 23 para que la farmacia de ETICOS funcione en instalaciones del ESM BAS 23, motivo por el cual, mal haría el ESM BAS 23 en realizar modificaciones a la planta física de ese lugar y reformas al contrato celebrado para el funcionamiento de la farmacia.

4. Frente al protocolo de atención para pacientes COVID-19 se informa que desde el ESM BAS23 Pasto, el personal asistencial actual acorde a los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y Dirección General de Sanidad Militar: que se sustentan en el documento: **actualización Adaptación y adopción de lineamiento para el uso de pruebas moleculares RT-PCR, pruebas de antígeno y pruebas serológicas para SARS-COV-2 (Covid - 19) en Colombia del Ministerio de Salud y Protección social.**

Que en el numeral 7.2 describe Persona atendida en el ámbito domiciliario o ambulatorio: En personas que presenten sintomatología de Covid-19, se procederá de acuerdo con los resultados RT-PCR o prueba de detección de antígeno de la siguiente manera:

- Si la RT-PCR o prueba de detección de antígeno inicial es positiva, se confirma el diagnóstico y se recomienda estudio de contactos y continuar las medidas de aislamiento obligatorio por gotas y contacto por 14 días desde la fecha de inicio de síntomas. Se considera caso recuperado cuando han pasado 14 días desde el inicio de síntomas y tenerse en cuenta que debe estar al menos 72 horas.
- Si la prueba RT-PCR o prueba de detección de antígeno es negativa, y hay alta sospecha de Covid-19, se ordena aislamiento obligatorio y se realiza nueva prueba de RT-PCR. Si esta segunda prueba es positiva, se confirma el caso de Covid-19, se ordena aislamiento obligatorio por 14 días desde el inicio de síntomas.

El núcleo familiar que es contacto estrecho debe permanecer en aislamiento estricto por 14 días, a partir del último día de exposición.

Nota: No se realizara toma de muestra a personas asintomáticas dentro del núcleo familiar dado que se consideran casos probables por nexo epidemiológico. Solo se tomaran pruebas diagnósticas en aquellas personas que el medico considere.

Así mismo, se debe tener en cuenta que los pacientes atendidos de manera ambulatoria con diagnóstico de COVID-19 que hayan cumplido su aislamiento sin aparición de síntomas, ya no es necesario la realización de una nueva prueba de control o segunda prueba. Lo anterior de acuerdo al documento «Lineamientos para el uso de pruebas moleculares RT-PCR, pruebas de antígeno y pruebas serológicas para SARS-COV-2 (COVID-19) en Colombia» VERS 7_03_08_2020, publicado por el Ministerio de Salud y Protección Social, a los pacientes atendidos de manera ambulatoria con diagnóstico de COVID-19 que hayan cumplido su aislamiento sin

2021

FORTALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR.
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO



Calle 22 N°14-47 Avenida Colombia, San Juan de Pasto – Nariño

Tel: 7200719

dismed3007pasto@gmail.com

aparición de síntomas, ya no es necesario la realización de una nueva prueba de control o segunda prueba.

Si un miembro de la familia es positivo para COVID-19 no será necesario realizar la prueba a el grupo familiar, a menos que haya un criterio médico que ordene lo contrario, se debe proceder entonces con el aislamiento respectivo y reportar los síntomas.

5. Finalmente se informa que el transporte de ambulancia es un servicio que se utiliza para trasladar a pacientes generalmente en estado crítico, con diagnósticos y/o tratamiento terapéuticos que se realiza entre dos centros sanitarios, por lo que se debe tener en cuenta que el transporte sanitario tradicionalmente se suele clasificar como primario o secundario. En ese sentido el transporte primario corresponde al traslado que se realiza desde el sitio de ocurrencia del evento hasta un centro de atención inicial. Este es el que implica directamente a la atención prehospitalaria y el transporte secundario, corresponde al traslado que se realiza desde un centro asistencial hasta otro centro o sitio médico, con el fin de completar o dar continuidad el proceso de atención definitiva que también aplica a la atención prehospitalaria.

Por otra parte es importante tener en cuenta las indicaciones o motivos de traslado interhospitalario varían en función de los recursos que se dispone en cada hospital y de la organización del sistema sanitario al que se pertenece, así como del estado de salud del paciente y criterio médico. Lo anterior a causa del alto coste de algunos servicios médicos, los cuales se encuentran concertados en la mayoría de los países, en determinados hospitales que dan cobertura a una área o región geográfica, sumado a ello la situación de emergencia sanitaria producida por el COVID 19 y situaciones de alteración del orden público.

Por último es importante tener en cuenta lo establecido en el acuerdo 08 de 2009 (derogado por el art 82, acuerdo CRES 028 de 2011, Derogado por el art. 4, acuerdo CRES 029 2011), expedido por la comisión de Regulación en salud por medio de la cual se regulo el transporte y se incluyó en el plan obligatorio de salud en los siguientes casos:

"ARTICULO 33 TRANSPORTE O TRASLADO DE PACIENTES: El plan obligatorio de salud de ambos regímenes incluye el transporte en ambulancia para el traslado entre instituciones prestadoras de servicios de salud dentro del territorio nacional, de los pacientes remitidos, según las condiciones de cada régimen y teniendo en cuenta las limitaciones en la oferta de servicios de la institución donde están siendo atendidos, que requieran de atención en un servicio no disponible en la institución remitora.

El servicio de traslado de pacientes cubrirá el medio de transporte adecuado y disponible en el medio geográfico donde se encuentre, con base en el estado de salud del paciente, el concepto del médico tratante y el destino de remisión y de conformidad con las normas del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de Atención en Salud. Por lo anterior es importante anotar que el servicio de ambulancia se brinda de

acuerdo a la condición del paciente y pertinencia médica y que en ningún momento se tiene en cuenta el tipo de afiliación.

Por los inconvenientes suscitados con usted, se agradece las observaciones realizadas teniendo en cuenta que son aspectos que permiten mejorar la prestación del servicio en el Establecimiento de Sanidad Militar del BAS 23 Pasto.

Atentamente:


MAYOR ANGELICA MARIA OCHOA LEÓN
Directora Establecimiento de Sanidad Militar Bas 23.

Elaboro: OPS. Lilliana Benavides J.
Trabajadora Social Esm Bas 23 Pasto

Revisó: CT. Karina Margarita Licona Gómez
Subdirectora Establecimiento de Sanidad Militar BAS23

VoBo: MY. Angélica María Ochoa León
Directora Establecimiento de Sanidad Militar BAS23



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE A.S.P.C. N° 23 "GENERAL RAMÓN ESPINA"**

Radicado: 000915 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV03-BR23-BAS23-ESMBAS23-ATUS-29-57

San Juan de Pasto, 23 de junio del 2021

Señores
Veeduría ESM 3007
Pasto-Nariño

Asunto: Respuesta a requerimiento 137485 Digma

Respetuosamente se emite respuesta a requerimiento interpuesto por ustedes, a través de la plataforma de gestión de requerimientos dispuesta por Dirección General de Sanidad Militar, frente a los inconvenientes encontrados en la prestación de servicios en el ESM BAS23. Al respecto se tiene que:

Conforme a los lineamientos emitidos por la Dirección del Establecimiento de Sanidad Militar Bas 23, se informa que el transporte de ambulancia es un servicio que se utiliza para trasladar a pacientes generalmente en estado crítico, con diagnósticos y/o tratamiento terapéuticos que se realiza entre dos centros sanitarios, por lo que se debe tener en cuenta que el transporte sanitario tradicionalmente se suele clasificar como primario o secundario. En ese sentido el transporte primario corresponde al traslado que se realiza desde el sitio de ocurrencia del evento hasta un centro de atención inicial. Este es el que implica directamente a la atención prehospitalaria y el transporte secundario, corresponde al traslado que se realiza desde un centro asistencial hasta otro centro o sitio médico, con el fin de completar o dar continuidad el proceso de atención definitiva que también aplica a la atención prehospitalaria.

Por otra parte es importante tener en cuenta las indicaciones o motivos de traslado interhospitalario varían en función de los recursos que se dispone en cada hospital y de la organización del sistema sanitario al que se pertenece, así como del estado de salud del paciente y criterio médico. Lo anterior a causa del alto coste de algunos servicios médicos, los cuales se encuentran concertados en la mayoría de los países, en determinados hospitales que dan cobertura a una área o región geográfica, sumado a ello la situación de emergencia sanitaria producida por el COVID 19 y situaciones de alteración del orden público.

Por último es importante tener en cuenta lo establecido en el acuerdo 08 de 2009 (derogado por el art 82, acuerdo CRES 028 de 2011, Derogado por el art. 4, acuerdo CRES 029 2011), expedido por la comisión de Regulación en salud por medio de la cual se regulo el transporte y se incluyó en el plan obligatorio de salud en los siguientes casos:

"ARTICULO 33 TRANSPORTE O TRASLADO DE PACIENTES: El plan obligatorio de salud de ambos regímenes incluye el transporte en ambulancia para el traslado entre



instituciones prestadoras de servicios de salud dentro del territorio nacional, de los pacientes remitidos, según las condiciones de cada régimen y teniendo en cuenta las limitaciones en la oferta de servicios de la institución donde están siendo atendidos, que requieran de atención en un servicio no disponible en la institución remitora.

El servicio de traslado de pacientes cubrirá el medio de transporte adecuado y disponible en el medio geográfico donde se encuentre, con base en el estado de salud del paciente, el concepto del médico tratante y el destino de remisión y de conformidad con las normas del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de Atención en Salud.

Por lo anterior es importante anotar que el servicio de ambulancia se brinda de acuerdo a la condición del paciente y pertinencia médica y que en ningún momento se tiene en cuenta el tipo de afiliación.

Por otra parte y en relación al proceso de contratación de servicios médicos para la atención de especialidades y atenciones de segundo nivel, es necesario precisar que el Establecimiento de Sanidad Militar BAS23 de Pasto, posee una competencia asistencial la cual se encuentra establecida en la Ley 352 de 1997, en el parágrafo del artículo 14 que señala:

En los establecimientos de sanidad militar se prestara el servicio de salud asistencial a todos los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares contemplados en los artículos 19 y 20 de la presente Ley, en los términos y condiciones que determine el Comité de Salud de las Fuerzas Militares.

Seguido a ello en el artículo 16 del Decreto 1795 de 2000, señala que:

Las funciones asignadas a las fuerzas militares. El Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aérea serán las encargadas de prestar los servicios de salud a través de las Direcciones de Sanidad de cada una de las Fuerzas a los afiliados y sus beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, por medio de sus Establecimientos de Sanidad Militar; así mismo podrán solicitar servicios preferencialmente con el Hospital Militar Central o con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y profesionales habilitados, de conformidad con los planes, políticas, parámetros y lineamientos establecidos por el CSSMP.

Por lo citado se logra establecer que el ESM BAS23 de Pasto, solo cuenta con una competencia asistencial, la cual permite la prestación de los servicios asistenciales en salud a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares adscritos a esta UNIDAD. Ahora dicha atención consiste en brindar los servicios de Medicina general, psicología, odontología, laboratorio clínico y ruta integral de atención en salud. Por lo que en el evento de que los médicos que prestan sus servicios en el ESM BAS23 de Pasto, envíen a los pacientes con medicina especializada, esta se remite a la red externa contratada, la cual está supeditada a una cuantía y a las disposiciones establecidas en la ley 80 de 1993 y demás Decretos reglamentarios que regulan la contratación Estatal en

Colombia, dicha contratación se realiza en el Dispensario Médico de Cali, quien funge como nuestra entidad centralizadora.

En ese sentido se informa que a la fecha, el Establecimiento de Sanidad Militar Bas 23 Pasto, cuenta con la adjudicación de 7 contratos para la prestación de servicios de salud en instituciones de red externa, los cuales corresponden Unidad Médica Urológica De Nariño Urolan, Odontopasto, Palermo Imagen, Laboratorios Ángel, Centro de Rehabilitación del Niño, Clínica oftalmológica Paredes y Salvi para la recolección de residuos hospitalarios, se informa además que en Secop II se encuentran publicados tres procesos: Pediatría, atención domiciliaria y atención por especialidades III nivel los cuales se encuentran en etapa contractual, así mismo se indica que se encuentran procesos pendientes para audiología, línea blanda y lentes y monturas

Por los inconvenientes suscitados con usted, se agradece las observaciones realizadas teniendo en cuenta que son aspectos que permiten mejorar la prestación del servicio en el Establecimiento de Sanidad Militar del BAS 23 Pasto.

Atentamente:


MAYOR ANGÉLICA MARIA OCHOA LEÓN
Directora Establecimiento de Sanidad Militar Bas 23.

Elaboro: OPS. Lilliana Benavides J.
Trabajadora Social Esm Bas 23 Pasto

Reviso: CT. Karina Margarita Licona Gómez
Subdirectora Establecimiento de Sanidad Militar BAS23

VoBo: MY. Angélica María Ochoa León
Directora Establecimiento de Sanidad Militar BAS23



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE A.S.P.C. N° 23 "GENERAL RAMÓN ESPINA"**

Radicado: 000914 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV03-BR23-BAS23-ESMBAS23-ATUS-29-57

San Juan de Pasto, 23 de junio del 2021

Señor:

Heraldo Epaminondas Caicedo Noguera

Cedula De Ciudadanía: 12.971.410

Celular: 3102665402

Correo Electrónico: hecano2016@hotmail.com

Asunto: Respuesta a requerimiento 137479 Digsá

Respetuosamente se emite respuesta a requerimiento interpuesto por ustedes, a través de la plataforma de gestión de requerimientos dispuesta por Dirección General de Sanidad Militar, frente a los inconvenientes encontrados en la prestación de servicios en el ESM BAS23. Al respecto se tiene que:

Para la programación de citas para la atención de Rutas Integrales de Atención en Salud se informa que el ESM BAS23, amplió canales de atención para la asignación de citas, en ese sentido se habilitó para la programación de citas la línea telefónica correspondiente 3104513604, WhatsApp y de manera presencial en el horario de lunes a viernes de 02:00 p.m. hasta las 05:00 p.m. Lo anterior en respuesta a compromiso asumido en reunión de usuarios.

Frente a la inconformidad generada por la dificultad en la programación de citas se debe tener en cuenta que la promoción de quejas por parte de los pacientes debe corresponder a un ejercicio razonable que busque la garantía de sus derechos fundamentales, la efectividad de la prestación del servicio y la exhortación al funcionario que incumple con los deberes constitucionales. En consecuencia, no resulta constitucionalmente aceptable que los pacientes intenten estos trámites a sabiendas de que la entidad accionada se encuentra acatando las funciones que les han sido asignadas y que la prestación de los servicios se está haciendo efectiva, pero para ello se deben acatar una serie de conductas para su acceso y que se desprenden de los derechos y deberes que tienen los usuarios del SSFM y que se encuentran consagrados en el Decreto 1795 de 2000. Es decir, que todo usuario deben realizar trámites para la autorización y asignación de citas para los servicios médicos a través de los medios establecidos por el ESM para la autorización de los mismos de tal manera que les permita acceder a las atenciones que haya lugar en las instituciones de red externa, es así como deben programar controles y asistir a los controles agendados para saber el estado de salud de la paciente y el tratamiento a seguir. En ese sentido se exhorta al usuario a realizar los trámites pertinentes y necesarios para la atención en salud, toda vez que en repetidas ocasiones las citas para la atención médica tanto para el Sr. Heráldo

2021

FORTALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR.
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO



Calle 22 N°14-47 Avenida Colombia, San Juan de Pasto – Nariño
Tel: 7200719

dismed3007pasto@gmail.com

Caicedo como para su esposa, se han programado desde la dirección del dispensario médico, aun cuando hay canales de información para realizar dicho trámite.

Frente al protocolo de atención para pacientes COVID-19 se informa que desde el ESM BAS23 Pasto, el personal asistencial actual acorde a los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y Dirección General de Sanidad Militar: que se sustentan en el documento: **actualización Adaptación y adopción de lineamiento para el uso de pruebas moleculares RT-PCR, pruebas de antígeno y pruebas serológicas para SARS-COV-2 (Covid – 19)) en Colombia del Ministerio de Salud y Protección social.**

Que en el numeral 7.2 describe Persona atendida en el ámbito domiciliario o ambulatorio: En personas que presenten sintomatología de Covid-19, se procederá de acuerdo con los resultados RT-PCR o prueba de detección de antígeno de la siguiente manera:

- Si la RT-PCR o prueba de detección de antígeno inicial es positiva, se confirma el diagnóstico y se recomienda estudio de contactos y continuar las medidas de aislamiento obligatorio por gotas y contacto por 14 días desde la fecha de inicio de síntomas. Se considera caso recuperado cuando han pasado 14 días desde el inicio de síntomas y tenerse en cuenta que debe estar al menos 72 horas.
- Si la prueba RT-PCR o prueba de detección de antígeno es negativa, y hay alta sospecha de Covid-19, se ordena aislamiento obligatorio y se realiza nueva prueba de RT-PCR. Si esta segunda prueba es positiva, se confirma el caso de Covid-19, se ordena aislamiento obligatorio por 14 días desde el inicio de síntomas.

El núcleo familiar que es contacto estrecho debe permanecer en aislamiento estricto por 14 días, a partir del último día de exposición.

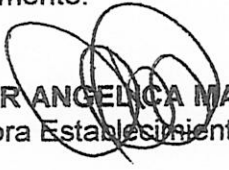
Nota: No se realizara toma de muestra a personas asintomáticas dentro del núcleo familiar dado que se consideran casos probables por nexo epidemiológico. Solo se tomaran pruebas diagnósticas en aquellas personas que el medico considere.

Así mismo, se debe tener en cuenta que los pacientes atendidos de manera ambulatoria con diagnóstico de COVID-19 que hayan cumplido su aislamiento sin aparición de síntomas, ya no es necesario la realización de una nueva prueba de control o segunda prueba. Lo anterior de acuerdo al documento «Lineamientos para el uso de pruebas moleculares RT-PCR, pruebas de antígeno y pruebas serológicas para SARS-COV-2 (COVID-19) en Colombia» VERS_7_03_08_2020, publicado por el Ministerio de Salud y Protección Social, a los pacientes atendidos de manera ambulatoria con diagnóstico de COVID-19 que hayan cumplido su aislamiento sin aparición de síntomas, ya no es necesario la realización de una nueva prueba de control o segunda prueba.

Si un miembro de la familia es positivo para COVID-19 no será necesario realizar la prueba a el grupo familiar, a menos que haya un criterio médico que ordene lo contrario, se debe proceder entonces con el aislamiento respectivo y reportar los síntomas.

Por los inconvenientes suscitados con usted, se agradece las observaciones realizadas teniendo en cuenta que son aspectos que permiten mejorar la prestación del servicio en el Establecimiento de Sanidad Militar del BAS 23 Pasto.

Atentamente:


MAYORA ANGÉLICA MARIA OCHOA LEÓN
Directora Establecimiento de Sanidad Militar Bas 23.

Elaboro: OPS. Liliana Benavides J.
Trabajadora Social Esm Bas 23 Pasto

Reviso: CT. Karina Margarita Licona Gómez
Subdirectora Establecimiento de Sanidad Militar BAS23

VoBo: MY. Angélica María Ochoa León
Directora Establecimiento de Sanidad Militar BAS23

